

INE/CG18/2016

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Índice

4. Antecedentes

4.1 Marco Legal

4.2 Metodología de la revisión

4.2.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campañas

4.2.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización

4.2.1.2. Determinación de las pruebas de auditoría

4.2.1.3. Monitoreo de Campaña.

4.2.1.3.1. Monitoreo a Espectaculares y Propaganda en la vía Pública

4.2.1.3.2. Monitoreo de Medios Impresos

4.2.1.3.3. Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

4.2.1.4. Gastos de la Jornada Electoral

4.2.1.5. Determinación de Costos

4.2.1.6. Confirmación de operaciones con instancias externas

4.2.1.7. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

4.3 Información relevante de la fiscalización

4.4 Informe de la revisión de Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos y Candidatos Independientes

Glosario de Siglas y Acrónimos

4.4.1 Partido Acción Nacional

4.4.1.1 Ayuntamientos

Conclusiones

4.4.2 Partido de la Revolución Democrática

4.4.2.1 Ayuntamientos

Conclusiones

4.4.3. Partido del Trabajo

4.4.3.1 Ayuntamientos

Conclusiones

4.4.4 Movimiento Ciudadano

4.4.4.1 Ayuntamientos

Conclusiones

4.4.5 MORENA

4.4.5.1 Ayuntamientos

Conclusiones

4.4.6 Partido Humanista

4.4.6.1 Ayuntamientos

Conclusiones

4.4.7 Encuentro Social

4.4.7.1 Ayuntamientos

Conclusiones

4.4.8 COA PRI-PVEM-NUAL

4.4.8.1 Ayuntamientos

Conclusiones

4. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; así como ley general en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del mismo Consejo, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. Particularmente, se acordó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo.

El día 7 de junio del año 2015, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en la que se renovó, a 15 miembros del Poder Legislativo, así como 18 Ayuntamientos en el estado de Querétaro.

El 11 de septiembre del año 2015 el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro luego de determinar la acumulación de los expedientes TEEQ-RAP-106/2015 al TEEQ-RAP-74/2015 y resolvió los recursos de apelación promovidos por los partidos políticos determinando en el considerando octavo de la sentencia los efectos siguientes:

(...)

a) Declarar la nulidad de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan Querétaro.

b) En consecuencia, revocar la declaración de validez de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de mayoría relativa postulada por NUEVA ALIANZA y las de asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.

c) Se ordena al CONSEJO GENERAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la LEY ELECTORAL, que emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria respectiva en el municipio de referencia.

d) Dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro a efecto de que, en su caso, inicien las investigaciones respectivas y determinen las responsabilidades penales correspondientes.

e) Dar vista a la Legislatura del Estado por conducto de su Director de Asuntos Legislativo y Jurídicos, para los efectos legales conducentes.

f) Al Consejo General, para que dentro de veinticuatro horas siguientes a que este hubiera cumplimentado la determinación, informe de ello al TRIBUNAL ELECTORAL... (Énfasis original).

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expedirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos y partidos políticos para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

El 14 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el plan y calendario de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2015 y se determinan acciones conducentes para atenderlos, mediante el Acuerdo CG876/2015.

En sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expidió la convocatoria, aprobó el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria.

En sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el expide la convocatoria, aprueba el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo del propio Instituto; asimismo informa a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular, declara el inicio del proceso

electoral con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, dispensa la escolaridad como requisito para ser Consejero Electoral del Consejo Municipal, y autoriza al Secretario Ejecutivo para la celebración de los convenios necesarios, en relación con la elección extraordinaria.

En sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emite la declaratoria formal de inicio de proceso electoral correspondiente a la elección extraordinaria del ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince

El 26 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado de Querétaro, en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-3/2015, se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias, electorales y de campaña y, en su caso, para candidatos independientes, en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015.

El 25 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el acuerdo en el que se determinaron los topes de gastos de precampaña y campañas, financiamiento público para gastos de campaña en el Proceso Electoral extraordinario.

Que el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, mediante Acuerdo de 24 de marzo de 2015, aprobó el convenio que contiene el catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos y candidatos independientes, en su caso, y en aquellos municipios que no lo contemplen, tasar los costos de retiro de la propaganda de precampaña y campañas electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015.

El 25 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos y los candidatos independientes durante el la elección extraordinaria.

El 25 de septiembre de 2015, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, por el que se determinan las reglas y plazos a que se sujetaran las precampañas y campañas.

En sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el calendario electoral para la elección extraordinaria del ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse las etapas del citado proceso electoral, mismos que se detallan a continuación:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LA CAMPAÑA	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.	17 noviembre de 2015	02 de diciembre de 2015

En esa tesitura el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro (IEEQ), mediante Acuerdo aprobado el 25 de septiembre de 2015, se determina el Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, por el ayuntamiento 07 en Huimilpan, Querétaro, los siguientes:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO		
NÚMERO	AYUNTAMIENTO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015 - 2016
07	Huimilpan	\$383,642.56

El 28 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, aprobó el acuerdo *“POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BASES Y PLAZOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO CONFORMEA LA PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO; ASIMISMO INFORMA A LOS CUIDADANOS Y A LOS PARTIDOS, LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO Y LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN POPULAR, DECLARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CON EFECTOS A PATIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015, (...) Y AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS NECESARIOS, EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN REFERENCIA Y CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL H.TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEQ-74/2015 Y SU ACUMULADO TEEQ-RAP106/2015”*.

4.1 Marco Legal

El presente dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Disposiciones Generales en materia de Fiscalización

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 32, fracción VI, 190, 191, 192, 196 numeral 1 y 199.

Ley General de Partidos Políticos, artículos 7, inciso d), 25, inciso k).

Reglamento de Fiscalización, artículo 287.

Del financiamiento público a partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116, fracción IV, incisos g) y h).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 426, numeral 1, 430, numeral 1.

Ley General de Partidos Políticos, artículos 50, 52, 53, numeral 1, incisos a), b), c) y d).

De la verificación de las operaciones financieras

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 426, numeral 2.

Ley General de Partidos Políticos, artículo 58.

Informes de campañas

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 431, numerales 1, 3.

Ley General de Partidos Políticos, artículos 72, 79 numeral, 1 inciso b), 80, fracción d).

Reglamento de Fiscalización, artículo 243.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos y gastos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 377, numeral 1, 403, 428, numeral 1, 430.

Ley General de Partidos Políticos, artículos 59, 60, 61, fracciones I y III.

Reglamento de Fiscalización, artículos 244, 245.

De la Revisión y confronta

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 429, numerales 1, 2.

Ley General de Partidos Políticos, artículo 80, numeral 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV.

Reglamento de Fiscalización, artículos 289, numeral 1 inciso d; 290; 291, numerales 1, 3, 4; 295.

Además, considera el contenido de los acuerdos que se enuncian a continuación:

Consejo General del INE

Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización (9 de julio de 2014).

Acuerdo INE/CG47/2015 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una

aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral (28 de enero de 2015).

Acuerdo INE/CG72/2015 por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el INE (25 de febrero 2015).

Acuerdo INE/CG73/2015 por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del Proceso de Campañas Electorales del 2015 (25 de febrero 2015).

Acuerdo INE/CG74/2015 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la UTF respecto de la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado (25 de febrero 2015).

Acuerdo INE/CG85/2015 por el que se aprueba el procedimiento para el envío de los avisos de contratación, a que se refiere el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos (6 de marzo de 2015).

Acuerdos sin número de fechas 25 y 28 de septiembre de 2015, por los que se expide la Convocatoria y aprueba el Procedimiento, Bases y Plazos para la Celebración de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, así como celebración de la misma respectivamente.

Comisión de Fiscalización del INE

Acuerdo CF/063/2015 por el que se emiten los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, durante las precampañas y campañas federal y locales extraordinarias a celebrarse, derivado de los procesos ordinarios 2014-2015.

Acuerdo CF/067/2015 por el que se aprueba la actualización del calendario de etapas del proceso de fiscalización por la comisión de fiscalización y del consejo general de los informes de precampaña, obtención de apoyo ciudadano, campaña de los procesos extraordinarios federal en Aguascalientes y local en Michoacán, Guerrero, Querétaro, Chiapas y Colima.

4.2 Metodología de la revisión

4.2.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campañas

4.2.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El 18 de enero de 2015, inició la operación del RNP, el cual permite el registro de datos de las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus precampañas y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1,500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Al cierre del periodo de campaña por el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, se tiene un registro de 20,138 proveedores.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política Federal ; 6, numerales 199 y 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción XXI, de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como los acuerdos CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por corresponder a sus atribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización, desarrolló el Sistema Integral de Fiscalización. El objetivo de este sistema es contar con una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos relativos a las campañas de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2015-2016, se realicen conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, la información que se integra al sistema contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. El Sistema Integral de Fiscalización, integra la información de diversas fuentes, permite la creación de repositorios de información, documentos y datos explotables por la autoridad y es un apoyo para las atribuciones que en materia de fiscalización competen al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

El SIF se integra por tres módulos:

- Captura y registro de ingresos y gastos. Módulo que brinda la posibilidad para que los partidos políticos asienten y presenten los informes correspondientes a sus ingresos y gastos, den de alta a cada uno de sus candidatos y adjunten a cada registro la documentación soporte o evidencia correspondiente.
- Administración de fuentes de información. En el cual se registra la información proporcionada por el SAT, la UIF y la generada por el propio Instituto con motivo de la fiscalización.
- Reportes para la fiscalización. Se generan los reportes para dar seguimiento a los gastos de campaña (que incluyen gasto directo y gasto centralizado), permite la consulta de operaciones, evidencia e informes presentados por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, así como la captura de los ingresos o gastos determinados por la autoridad.

De conformidad con los artículos 39, numeral 5, del Reglamento de Fiscalización y 11, numeral Quinto, del Acuerdo del Consejo General INE/CG73/2015, del 25 de febrero de 2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos

independientes, en la aplicación informática del Proceso de Campañas Electorales Extraordinarias del 2015, la UTF mediante los Comités Ejecutivos Nacionales, proporcionó vía correo electrónico y oficio al Representante de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones, la cuenta y contraseña de acceso al SIF; así como las cuentas y contraseñas de los administradores de cuentas, candidatos, capturistas y capturistas de cuenta concentradora, como se detalla a continuación:

Por otra parte, a los partidos políticos locales y coaliciones se les proporcionaron las cuentas de usuario de conformidad con lo siguiente:

Núm. de cuentas asignadas	Tipo de usuario	Responsabilidades en el SIF
1	Representante de Finanzas a nivel local por cada Entidad	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar cuentas de Administradores de sujetos obligados, candidatos y capturistas a nivel local - Asignar contabilidades a los capturistas - Presentar y consultar informes a nivel local - Consultar pólizas y evidencias a nivel local - Generar reportes de los candidatos a nivel local
1	Por cada cargo de elección en el ámbito local	<ul style="list-style-type: none"> - Consultar su información de candidatura - Registrar operaciones y adjuntar evidencias de su contabilidad - Presentar y consultar sus informes - Consultar sus pólizas y evidencias - Generar sus reportes contables y de prorratio - Cargar operaciones contables de forma masiva - Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes
1	Administrador de sujeto obligado por entidad	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar, asignar, modificar y consultar cuentas de candidatos y capturistas - Asignar contabilidades a los capturistas
1	Capturistas de Concentradora por Entidad (para el caso de coaliciones una cuenta de cuenta concentradora federal)	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar operaciones y adjuntar evidencias de la contabilidad de la concentradora - Consultar pólizas y evidencias de la Concentradora - Generar cédulas de prorratio - Generar sus reportes contables y de prorratio - Cargar operaciones contables de forma masiva - Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes
10	Capturistas por Entidad	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar operaciones y adjuntar evidencias de los candidatos asignados - Presentar y consultar sus informes de los candidatos asignados - Consultar sus pólizas y evidencias de los candidatos asignados - Generar sus reportes contables y de prorratio de los candidatos asignados

Núm. de cuentas asignadas	Tipo de usuario	Responsabilidades en el SIF
		<ul style="list-style-type: none"> - Cargar operaciones contables de forma masiva de los candidatos asignados - Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes de los candidatos asignados
1	Representante de Finanzas a nivel Local (para la coalición coa8 NUAL-PRI-PVEM)	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar cuentas de Administradores de sujetos obligados, candidatos y capturistas a nivel local - Asignar contabilidades a los capturistas - Presentar y consultar informes a nivel local - Consultar pólizas y evidencias a nivel local - Generar reportes de los candidatos a nivel local
1	Administrador de sujeto obligado (para la coalición coa8 NUAL-PRI-PVEM)	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar, asignar, modificar y consultar cuentas de candidatos y capturistas - Asignar contabilidades a los capturistas
1	Capturista de Concentradora (para la coalición coa8 NUAL-PRI-PVEM)	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar operaciones y adjuntar evidencias de la contabilidad de la concentradora - Consultar pólizas y evidencias de la Concentradora - Generar cédulas de prorratio - Generar sus reportes contables y de prorratio - Cargar operaciones contables de forma masiva - Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes

Las cuentas del candidato y sujeto obligado se entregan habilitadas para su ingreso al SIF.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los partidos políticos y coaliciones bajo este rubro. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo,

aplicando la metodología establecida en el acuerdo CF/014/2015, del 9 de marzo de 2015.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al acuerdo CF/063/2015, del 8 de octubre de 2015.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199, numeral 1, incisos c), d) y g), 426, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; en relación con “Los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, durante las precampañas y campañas federal y locales extraordinarias a celebrarse, derivado de los procesos ordinarios 2014-2015.”, aprobados por la Comisión de Fiscalización el 8 de octubre de 2015, mediante acuerdo CF/063/2015.

4.2.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso de Campaña Electoral Local Extraordinaria 2015-2016.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes de campaña se presentaron dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que el partido político, asociación civil o partido político responsable de la administración de la coalición, presentó junto con los informes de campaña, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios CEN, CDE'S, campaña y concentradora o centralizada.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la campaña y concentradora o centralizada.
 - Balanzas de Comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las campañas.
 - Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de campaña.
 - Informe de la propaganda aún no pagada por el partido político, asociación civil o partido político responsable de la administración de la coalición, al momento de la presentación de sus informes en los formatos "REL-PROM.
 - Controles de Folios (RM, RSES, REPAP).
 - Inventario de Activo Fijo por las adquisiciones durante el periodo de revisión (en medio impreso y en medio magnético).
- Verificar que los candidatos y candidatos independientes no rebasaron el tope de gastos de campaña.
- Revisar para la campaña que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el Consejo General y en el Reglamento.
- Verificar que el partido político, asociación civil o partido político responsable de la administración de la coalición, presentó la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.

- Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
- Contratos de apertura de las cuentas bancarias de campaña y concentradora.
- Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de Campaña dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes de campaña

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF.

- Constatar que el partido político, asociación civil o partido político responsable de la administración de la coalición, presente los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que se especifiquen los gastos que el partido, asociación civil o partido político responsable de la coalición, candidatos y candidatos independientes, haya ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los partidos políticos, responsables de las coaliciones, candidatos o candidatos independientes o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estados de Cuenta

- Verificar que se abrieron cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de invertir recursos líquidos, se presentaron los avisos correspondientes al INE.

- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se realizó dentro de los límites establecidos y, en su caso, los remanentes se reintegraron a alguna cuenta CBCEN o CBE.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se elaboraron en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas fueron investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del CEN

- Ingresos en efectivo
 - Verificar de los ingresos bancarios, que la cuenta de bancos no reciba transferencias o cheques provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del partido político, coalición y candidatos independientes, exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus campañas.
 - Comprobar que los ingresos en efectivo que reciba el partido, se registren contablemente y que el comprobante de transferencia interna o la ficha de depósito estén anexos a su respectiva póliza contable, además de que se haya emitido el recibo interno foliado, firmado por el responsable de las finanzas del candidato.
 - Verificar que el partido político, coalición y candidato independiente acredite que los recursos que ingresen por vía de transferencia a la cuenta bancaria, se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Ingresos en especie
 - Verificar que la aportación en especie provenga directamente del CEN o CDE y que no rebase los topes establecidos en el Reglamento.

- Confirmar que el bien transferido esté debidamente registrado en la contabilidad y soportado con facturas en las que se detallen los bienes, los precios unitarios y la campaña a la que serán transferidos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - El registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura de la operación por la que se transfirió al donante la propiedad de dicho bien.
- R
 evisar en el caso de que el bien aportado sea considerado gasto de campaña, el aportante proporcionó la factura que ampare la compra de los bienes o contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.
- Constatar de los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que se registró a valor comercial de mercado y que cuenten con escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG (inscrita ante el Registro Público de la Propiedad).
- Comprobar de las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles lo siguiente:
 - Que se tomó el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el partido.
 - En caso de contrato constatar que contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.
 - Se cuente con la póliza la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.

- Cerciorarse de que los comprobantes de la aportación se expidan dentro del periodo de campaña. y los gastos que amparen cumplan con los fines exclusivos de la campaña.
- Verificar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más campañas por gastos centralizados, se registró conforme a la normativa aplicable y sean computados en los informes de campaña correspondientes.

Aportaciones del Candidato

- Ingresos en efectivo
 - Validar el correcto registro contable de los ingresos.
 - Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM” estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se depositaron en cuentas a nombre del sujeto obligado.
 - Confirmar que la aportación que se efectúe a la campaña, provenga del CEN u órgano equivalente con excepción de las aportaciones del candidato y éstas sean depositadas en las cuentas bancarias.
 - En caso de que el candidato realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se realizó con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
 - Cotejar que los recibos “RM” detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de campaña se hayan cancelado.
- Ingresos en especie
 - Verificar que las aportaciones del candidato no excedan los topes de aportaciones de militantes establecido por el partido político.
 - Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los militantes y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.

- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.
- Validar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más campañas por gastos centralizados, se registraron conforme al prorratio señalado en la normativa aplicable y que se computaron en los informes de campaña correspondientes.

Aportaciones de militantes y de simpatizantes

- Ingresos en especie
- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se transfirió al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.
- Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al partido, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.

- Verificar que el órgano de finanzas presente en medio impreso y magnético, el registro centralizado y el registro individual del financiamiento de su militancia.
 - Revisar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más campañas por gastos centralizados se registró conforme al prorrateo señalado en la Ley y el Reglamento y sean computados en los informes de campaña correspondientes.
 - Verificar en la relación de aportantes los nombres de las personas a las que se les expidieron recibos de aportación, verificando que coincidan los bienes aportados y montos.
 - Rendimientos Financieros
 - Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
 - Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se destinaron a los objetivos del partido.
 - En el caso de que el sujeto obligado reporte fondos y fideicomisos, revisar:
 - Que se registraron ante la UTF y que se entregó copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.
 - Que se sujetaron a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.
 - Verificar que los créditos bancarios contratados por el partido se sujetaron a lo establecido en el reglamento en la materia.
 - Constatar que el informe sobre el contrato de apertura de crédito del partido político se presentó en tiempo y forma.
- e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a las campañas, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos de campañas y para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano; la

veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones

Gastos de Propaganda

- Gasto de artículos promocionales utilitarios
- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña y de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para contender como candidato a miembro de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa en el PE 2015-2016.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre del Partido o Asociación Civil para el caso de los aspirantes.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
- Verificar que en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se utilizó la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado por medio de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.
 - Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.
- Páginas de internet
- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:

- Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Estén a nombre del Partido u organización civil para el caso de aspirantes.
 - Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se realizó con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
 - Validar que el registro contable sea correcto.
 - Cotejar que los informes de campaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos.
 - Facturas.
 - Validar que el Partido o candidato independiente, presentó un informe de la propaganda publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no ha sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
 - Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la colocación.
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.

- El candidato y campaña beneficiada.
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las campañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.
 - Cine
- Revisar que las facturas:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Estén a nombre del Partido o Asociación civil para el caso de aspirantes.
 - Estén soportadas con la documentación original.
 - Registradas contablemente de forma adecuada.
- Cerciorarse que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se realizó con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que los informes de campaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos.
 - Facturas.
- Validar que el Partido o aspirante presentó una relación impresa y en medios magnético que detalle lo siguiente:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- Verificar que el Partido o candidato independiente, conserve y presente muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.

- Revisar que el Partido o candidato independiente, presente un informe de la propaganda publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no ha sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
- Asegurarse que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida.
 - El candidato y campaña beneficiada.
- Verificar que el registro contable sea correcto.
 - Espectaculares
- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se realizó con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el Partido o candidato independiente, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque

en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.

- Verificar que el Partido o aspirante, entregó un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.
- Cerciorarse que el Partido o aspirante, anexó a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse que el Partido o aspirante, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el Partido o aspirante, presente un informe de la propaganda que fue publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no ha sido pagada al momento de la presentación de sus informes.
- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - La ubicación de cada anuncio espectacular.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
 - El candidato y campaña beneficiada.
- Cerciorarse que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
 - Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se realizó con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el partido o aspirante, entregó una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el partido o aspirante, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el partido o aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que reportó el partido en el informe de campaña, o los aspirantes en el Informe respectivo, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que contrató, utilizó y aplicó el Partido, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de campaña.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales.
 - Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del Partido y su respectiva promoción.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral.
 - Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- Cotejar que no se incluyó en los informes los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de campaña.

- Validar que al contratar los partidos políticos o aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo por medio de la suscripción de contratos.

Gastos Operativos

- Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.
- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre del Partido o Asociación civil en el caso de aspirantes, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.
 - Sueldos
- Comprobar que el Partido o aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre del partido o asociación civil en el caso de los aspirantes.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.
 - Honorarios
- Asegurarse que el Partido o aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se realizó con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el partido o asociación civil en el caso de los aspirantes, suscribió contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.
 - Viáticos y pasajes

- Revisar que los egresos en campaña electoral, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Diarios, revistas y medios impresos
- Validar que el partido político o aspirante, presenten las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del partido o asociación civil en el caso de los aspirantes.
- Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de campaña.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del Partido, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se expidió cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el Partido o aspirante, incluyó una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.
- Viáticos y pasajes
- Revisar que el Partido o aspirante, presenten un informe de la propaganda que fue publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no ha sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión

- Gastos de producción
- Cerciorarse que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se realizó con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del Partido, conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- Revisar que se presentó la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

Cuentas por cobrar y por pagar

- Examinar si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente conforme al Reglamento.
- Revisar que el Partido o aspirante, presente en medio impreso y magnético la integración de los Pasivos.
- Validar el correcto registro de los Pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.
- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que extendieron comprobantes de ingresos o egresos.
- De las verificaciones efectuadas al municipio de Huimilpan, Querétaro seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación contra la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos campaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación contra la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos campaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no fueron aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no sea aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos

reportados por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

4.2.1.3. Monitoreo de Campaña

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los egresos que en este rubro realizaron los partidos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de campaña.

Este proceso considera la utilización del SIMEMI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de campaña.

4.2.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2015, aprobó el acuerdo CF/063/2015 que establece los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, durante las precampañas y campañas federal y locales extraordinarias a celebrarse, derivado de los procesos ordinarios 2014-2015.

En cumplimiento de este acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; así como lo señalado en el punto 39.2.1 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, durante el periodo de 21 de noviembre de 2015 y 30 de noviembre de 2015.

El calendario autorizado, para llevar a cabo el monitoreo en el estado de Querétaro fue el siguiente:

ENTIDAD	NÚM. DE AYUNTAMIENTOS	PERIODO
		PRIMER
Querétaro	1	17 de noviembre, 21 al 22 de noviembre, del 25 de noviembre, del 28 al 30 de noviembre y el 2 de diciembre de 2015

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de campaña.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEMI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura.
- b) Periodo Electoral (Precampaña, Intercampañas o Campaña).
- c) Ámbitos (federal, local o ambos).
- d) Partido (federal o local).
- e) En su caso, cargos a los que va dirigido.
- f) Nombre del o los candidatos.
- g) Entidad, municipio.
- h) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal).
- i) Distrito.
- j) Características de los anuncios.
- k) Geolocalización.

Durante el periodo de campaña extraordinaria 2015-2016, en el estado de Querétaro, se obtuvieron 14 testigos, conforme a lo siguiente:

ENTIDAD	TOTAL
QUERETARO	14

Por tipo de anuncio

TIPO DE ANUNCIO	TOTAL
MANTAS	6
MARQUESINAS	3
MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	0
MUROS	5
PANORÁMICOS	0
PARABUSES	0
VALLAS	0
Total	14

4.2.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

En sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo CF/063/2015, la Comisión de Fiscalización aprobó lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, durante las precampañas y campañas federal y locales extraordinarias a celebrarse, derivado de los procesos ordinarios 2014-2015.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y egresos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y las Juntas Locales, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

El monitoreo se realizó de acuerdo con el Plan y Calendario Integral del Proceso Federal aprobado mediante el Acuerdo INE/CG183/2014 del 7 de octubre de 2014, conforme a lo siguiente:

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó

a una base de datos del SIMEMI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura.
- b) Periodo Electoral.
- c) Fecha de publicación.
- d) Entidad federativa.
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear).
- f) Tipo de candidatura.
- g) Sección.
- h) Página.
- i) Medidas.
- j) Partido o Coalición.
- k) Candidato.
- l) Grupo/organización/asociación.
- m) Inserción pagada.
- n) Nombre del responsable del pago.
- o) Imagen digitalizada del testigo.

4.2.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en términos del artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos de campaña publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos de campaña o cualquier otra actividad que beneficie las campañas electorales y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de campaña.

La fiscalización se realizó del 07 al 11 de diciembre de 2015, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de campaña, lugares y número de asistentes,
- Casas de campaña de candidatos,
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto o promover a los candidatos.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

4.2.1.4. Gastos de la Jornada Electoral

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto por concepto de pagos a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día del día de la Jornada Electoral celebrada el pasado seis de diciembre del año en curso en el estado de Querétaro.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

Durante el recorrido realizado por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a las casillas ubicadas en el estado de Querétaro se obtuvieron 171 encuestas como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	RECIBE APOYO PARA ALIMENTOS		RECIBE APOYO COMO REPRESENTANTE	
	SI	NO	SI	NO
Partido Acción Nacional	10	18	0	0
Partido Revolucionario Institucional	1	26	0	0
Partido de la revolución Democrática	6	18	0	0
Partido del Trabajo	2	9	0	0
Partido Verde Ecologista de México	7	10	0	0
Movimiento Ciudadano	0	0	0	0
Nueva Alianza	11	10	0	0

PARTIDO POLÍTICO	RECIBE APOYO PARA ALIMENTOS		RECIBE APOYO COMO REPRESENTANTE	
MORENA	5	14	0	0
Encuentro Social	6	7	0	0
No indicaron partido	5	6		
TOTAL	53	118		

Por lo que hace a las pólizas por concepto de gastos de la jornada electoral se analiza y valora en el apartado denominado “Gastos de la Jornada Electoral” de cada uno de los partidos señalados en el cuadro que antecede.

4.2.1.5. Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

4.2.1.6. Confirmación de operaciones con instancias externas

De conformidad con los artículos 190, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 57 de la Ley General de Partidos Políticos, para el proceso de fiscalización el Consejo General no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, por lo cual para contar con información directa y oficial que complementara la evidencia obtenida en el proceso de fiscalización y ejercer las facultades de investigación de los procedimientos administrativos sancionadores, se aplicó el procedimiento de confirmación con las autoridades siguientes: SAT, CNBV y UIF, ya que son las instancias que controlan la información oficial fiscal, financiera, bancaria y de prevención de lavado de dinero.

De conformidad con los alcances de la revisión, se obtiene la información que se relaciona a continuación, la cual se envía para confirmación de operaciones y datos a las autoridades antes mencionadas:

- Situación fiscal de los sujetos obligados y principales proveedores; Registros Federales de Contribuyentes y Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- Cuentas Bancarias a nombre de los partidos políticos y estados de cuenta.
- Cuentas Bancarias aperturadas a nombre de candidatos, candidatos independientes y aportantes a los sujetos obligados, por ser personas políticamente expuestas.

4.2.1.7. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en el Acuerdo CF/067/2015 para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los partidos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

Entidad	Tipo de Informe	Periodo fiscalizado	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Aprobación del Consejo General
ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN 2015-2016 ÁMBITO FEDERAL								
QUERETARO	INFORME DE CAMPAÑA	16 días.	3 días	6 días	7 días	18 días	8 días	8 días
	Miembro de Ayuntamiento	17 de noviembre al 02 de diciembre de 2015	05 de diciembre de 2015	11 de diciembre de 2015	18 de diciembre de 2015	5 de enero de 2016	13 de enero de 2016	21 de enero de 2016

4.3 Información relevante de la fiscalización

Periodo de campaña

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante Acuerdo sin número de fecha 25 de septiembre del 2015, aprobó el cronograma de actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado proceso electoral, donde se estipula que la etapa de campaña y obtención del apoyo ciudadano tendrá lugar en las fechas que a continuación se detallan:

En dicho calendario se advierte el plazo en que deberá desarrollarse las campañas, a saber:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LA CAMPAÑA	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Ayuntamientos.	17-noviembre-2015	02-diciembre-2015

Tope de Gastos de Campaña

Por cuanto hace a las erogaciones que se efectúen durante la campaña, el IEEQ, mediante acuerdo sin número de Fecha 25 de septiembre del 2015, determinó los topes máximos de gastos de la siguiente manera:

Ayuntamiento

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑAS		
PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2015-2016		
NÚMERO	MUNICIPIO	MONTO
007	HUMILPAN	\$383,642.56

4.4 Informe de la revisión de Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos

La Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución, teniendo que de los 8 partidos políticos, una coalición, realizaron su campaña al cargo de elección popular de Ayuntamiento, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización sus Informes de campaña de la siguiente manera:

Ayuntamientos

PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATO INDEPENDIENTE	SUJETOS OBLIGADOS	INFORMES (UNICO PERIODO)			
		TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	TOTAL
PAN	1	1	0	0	1
PRI	0	0	0	0	0
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	1	1
PVEM	0	0	0	0	0
MC	1	0	0	1	1
NUAL	0	0	0	0	0
MORENA	1	1	0	0	1
HUMANISTA	1	0	0	1	1
ENCUENTRO SOCIAL	1	0	0	1	1
COA	1	1	0	0	1
TOTAL	8	4	0	4	8